

Presentación

La publicación de este nuevo número de la revista *Pensamiento Constitucional*, anuario de análisis y difusión académica de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se produce en medio de dos acontecimientos conmemorativos de singular relevancia en el desarrollo de la disciplina del Derecho Constitucional en nuestro país. El primero de ellos, es el cumplimiento de los primeros 10 años de vigencia del Código Procesal Constitucional peruano; el segundo es la celebración de los 25 años de funcionamiento ininterrumpido de nuestra Maestría en Derecho Constitucional.

En cuanto al Código Procesal Constitucional peruano, cabe señalar que ha sido el primero en regular, de manera orgánica e integral, los procesos constitucionales en nuestro país, pero también el primero en su género en América Latina. Fue promulgado por el presidente de la República el 28 de mayo de 2004, entrando en vigencia seis meses después, por disposición expresa del mismo Código. Conviene tener presente algunos aspectos que hicieron de su elaboración y aprobación un hecho singular. Y es que resulta poco habitual en el ámbito de la producción legislativa, que la iniciativa para la elaboración de este Código y su formulación no hayan provenido de una decisión del Congreso o del Gobierno, ni de la conformación de una comisión especial para este propósito. Más bien, fue un grupo de profesores de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal de la PUCP, convocados por el doctor Domingo García Belaunde, quienes se constituyeron en una comisión autónoma que se propuso la tarea de elaborar el citado Código. Este grupo estuvo integrado por los profesores Samuel Abad Yupanqui, Jorge Danós Ordóñez, Francisco Eguiguren Praeli, Juan Monroy Gálvez y Arsenio Oré Guardia.

A lo largo de aproximadamente siete años, esta comisión se reunió periódicamente para ir bosquejando y debatiendo el articulado del anteproyecto. Si bien la Constitución de 1993 señala que una ley orgánica regularía los procesos constitucionales, la comisión consideró que era más apropiado otorgarle la denominación de Código, atendiendo al tratamiento integral y sistemático que buscaba darle a esta materia. Un dato importante en este proceso, que sin duda incidiría después en la más pronta aprobación e implementación del Código, fue la decisión de la comisión de que el contenido de la norma en preparación se adecúe dentro de los marcos y límites establecidos por la Constitución vigente. De este modo, no se requeriría realizar previamente reforma constitucional alguna que condicionara o supeditara su ulterior vigencia.

Se buscó también que el anteproyecto de Código, para superar algunas carencias de la legislación entonces vigente, que se habían evidenciado con el paso de los años, dotara a los procesos constitucionales de una regulación más técnica, moderna y rigurosa desde el punto de vista del derecho procesal, así como resolver los principales problemas y vacíos observados en la dispersa normativa y en el funcionamiento judicial cotidiano de dichos procesos. Para ello, se incorporaron los avances en la doctrina comparada y nacional en el campo del derecho procesal constitucional y los aportes de la jurisprudencia más relevante del Tribunal Constitucional.

La comisión había acordado que en tanto no se restableciera el régimen democrático en el Perú, no se difundiría el anteproyecto, pues le resultaba evidente que no existían garantías para su eventual aprobación ni menos para su adecuada implementación y cumplimiento por parte del gobierno y el sistema judicial. Por ello, fue recién tras la caída del régimen autoritario de Fujimori y de la recuperación de la democracia, que se emprendió la revisión final y culminación de la elaboración del anteproyecto, sometiendo luego su articulado a la revisión de destacados especialistas nacionales y extranjeros, para que formularan aportes y recomendaciones al texto. Posteriormente, se publicó el proyecto y se organizaron algunos foros para su presentación, debate y difusión ante la comunidad jurídica. La versión definitiva del proyecto fue acogida, con interés y entusiasmo, por un grupo multipartidario de congresistas que, con reformas mínimas al texto y gran celeridad, lo aprobaron como ley, la que fue promulgada por el presidente de la República. Llegaba así a buen término, en forma auspiciosa, una iniciativa legislativa bastante singular, gestada desde la comunidad académica.

A diez años de su vigencia, podemos afirmar que el Código Procesal Constitucional innovó sustancialmente esta disciplina en el Perú, aportando de manera significativa al mejor funcionamiento de los procesos constitucionales. Corresponde ahora evaluar su funcionamiento, identificar los aspectos que deben revisarse y perfeccionarse, recogiendo nuevamente los aportes de la jurisprudencia y los especialistas. Con esta intención, en el presente número de la revista *Pensamiento Constitucional* incluimos, como tema central, un primer grupo de trabajos de expertos nacionales y extranjeros sobre la materia, esperando hacer lo propio en el número siguiente de nuestra revista.

Con respecto a la Maestría en Derecho Constitucional de la PUCP, originalmente denominada Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional, veinticinco años de funcionamiento ininterrumpido dicen mucho del acierto que tuvo su creación y puesta en marcha, así como de la acogida e interés que ha seguido generando en nuestra comunidad jurídica. Cabe ahora recordar y resaltar la gran visión y el impulso que dieron a este proyecto los doctores Domingo García Belaunde,

su mentor, Marcial Rubio Correa, profesor de varios de los cursos, y César Landa Arroyo, su primer coordinador y conductor por muchos años. En lo personal, me cabe el honor de haber formado parte del grupo impulsor que constituyó la Primera Promoción de egresados de esta Maestría.

Durante un cuarto de siglo, varios cientos de alumnos y egresados han cursado esta Maestría, siendo ellos, en su momento o años después, profesores e investigadores en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, magistrados judiciales y del Tribunal Constitucional; congresistas, ministros de Estado y dirigentes políticos; asesores parlamentarios, jurisdiccionales y de entidades públicas; abogados especializados en el ejercicio de esta disciplina, etcétera.

Próximos a conmemorar estos primeros 25 años de labor, corresponde también brindar un testimonio de reconocimiento y gratitud de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de quienes nos formamos en esta Maestría, a todos los profesores nacionales y extranjeros que han impartido docencia en ella, en el dictado de cursos o conferencias, brindando su conocimiento e impulsando el desarrollo académico de nuestra disciplina. Especial mención y recuerdo debemos expresar al inolvidable paso reiterado por esta Maestría de los profesores Germán Bidart Campos y Jorge Carpizo, que aunque ya no están entre nosotros, perduran en sus libros, en las lecciones de vida que nos dieron y en nuestro afecto.

Veinticinco años después de fundada, la Maestría en Derecho Constitucional sigue vigente y vigorosa, manteniendo su orientación principalmente académica, antes que profesionalizada, y ávida de emprender nuevos retos y de renovarse. Son también diecinueve números de la revista *Pensamiento Constitucional*, la única revista que se edita entre las Maestrías en Derecho de nuestra Universidad, en cuyas páginas se han publicados valiosos estudios y trabajos de prestigiosos profesores extranjeros y nacionales, que han realizados destacados aportes al desarrollo de la disciplina Constitucional y Procesal Constitucional en nuestro país.

Con la alegría y satisfacción que nos brindan ambas conmemoraciones, entregamos a ustedes el decimonoveno número de la revista *Pensamiento Constitucional*, expresando nuestro sincero agradecimiento a los diversos autores y colaboradores que han publicado en sus páginas, así como a quienes la siguen con interés y afecto y la han convertido en un espacio académico de reflexión y consulta en nuestra disciplina.

Lima, noviembre de 2014.

Francisco José Eguiguren Praeli
*Director de la Maestría en Derecho Constitucional
de la Escuela de Posgrado de la PUCP*